los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas

as escritures, les copies

Los gastos de la subs



que se la haga entrega el que lo es en la actua-Se declara texto oficial, y auténtico el de las mon les bahi disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, mamayana ou publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán por la Sagrafica obligatorias en su cumplimiento o litro obsige omeim le ne atan

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.) and col obnesinoge

a. 23 de Noviembre de 1895. celebrarse en esta Ciudad, el dia 30 del lesta cívico-religiosa de San Andrés y Real Pendón de Castilla, en justa conmedel glorioso hecho de armas realizado por intepasados contra las huestes bárbaras Lima-Hong, y á fin de que tenga efecto emnidad de costumbre, vengo en decretar

Alcalde, Vice-Presidente del Excmo. nto de esta Capital, publicará los bandos, nos anteriores, participándolo al vecindamiéndole tapice con la anticipación necemine las fachadas de sus edificios duo dia y el anterior, advirtiendo que á las a tarde del 29, comenzará el indicado idido por el Exemo. Ayuntamiento acom. quella gloriosa enseña, desde la Casa Caua la Santa Iglesia Catedral, recorriendo aza de Palacio y calles de Cabildo, Real por las que regresará la comitiva al m salida, una vez terminadas las visperas. n este motivo, y debiendo además celemisa y solemne Te-Deum en la referida dia 30 á las 8 de su mañana, los Señores Institutos y Dependencias Civiles y Mililarán las oportunas órdenes encareciendo a à los expresados actos. quese y publiquese.

MON GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

anila, 20 de Noviembre de 1895 lo ocurrido dudas á algunos de los que se tomar parte en la subasta que ha de cedia 7 de Diciembre próximo en el salon Ablicos de esta Dirección general para el sude 24000 resmas de papel pautado Iturzaeta 10 á las escuelas públicas del Archipiélago, tada resma ha de componerse de 500 6 de 808, á propuesta de la Sección de Fomento ormidad con lo informado por la Junta Adn del material de escuelas, vengo en dise la cláusula 1.a del pliego de condiciones contrata publicado en la Gaceta de Manila 6 de Octubre último se entienda en el sen-

Por los siguientes vapores-que l Parte militar 182 Abiles D

COMUNICACIONE

GOBIERNO MILITAR

^{de} la Plaza para el dia 24 de Noviembre de 1895 of sheet sligation

y vigilancia: los Cuerpos de la Guarlefe de dia, Sr. Teniente Coronel de Ca-D. José Togores Arjona.—Imaginaria, otro

del 72, D. Francisco Ortiz Aguado. - Hospital y provisiones, núm. 72, 4.0 Capitan.-Vigilancia de á pié, Provisional núm. 2, 1 er Teniente. — Paseo de enfermos, núm. 70,-Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.-El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón. de depónito en la Caja del mismo nom-

Anuncios oficiales

ob sbreisell ob to

pesos 60 céntimos equivalente al

REAL AUDIENCIA DE MANILA. Secretaria.

El Iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz y suplentes para el resto del bienio, á los indíviduos que á continuación

Don Eulalio Dayag para Juez de Paz del pueblo de Villavieja (Abra) en reemplazo de D. Mamerto Valera que ha fallecido.

Don Francisco Tongson y Florentino para id. de Vigan, cabecera de Ilocos Sur, en reemplazo del Sr. D. Gaspar de Bartolomé y Escribano que ha renunciado el cargo por haber side nombrado Magistrado suplente de la Audiencia de aquella Ciudad. anterior.

Don Manuel Baculud para id. de Madridejos, partido judicial de Barili, en reemplazo del del bienio

Don Vicente Vargas para id. de Virac cabecera del partido de Catanduanes en reemplazo de D. Ramiro Gil que ha renunciado el cargo por haber cambiado de residencia.

Don Raymundo Gaspay para suplente del pueblo de Burauen (Tacloban) en reemplazo de D. Francisco Conde que ha fallecido.

Don Vicente Capellan y Maral para id. de Na-

guilian (Isabela) de nueva creación.

Cruces, le ens staq on is asados al ob otos lel Cobernader General despues de celebrado el re-

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA,

del Exemo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor el arriendo del servicio de alumbrado de petróleo en las calles y plazas de los distritos del rádio municipal en que no se hace por ahora extensivo el alumbrado eléctrico y por el término de un año, á partir del dia en que sa posesione el contratista las resmas de papel han de ser de 500 del referido servicio, y con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

> El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de almonedas de la indicada Corporación Municipal en la Sala Capitular de las Casa Consistoriales el dia 16 de Diciembre próximo venidero á las 10 de su mañana.

Manila, 16 de Noviembre de 1895. -Bernardino aprobada por el Exemo. Ayuntamiento y .onazraM

Pliego de condiciones para contratar en subasta pública el alumbrado de petróleo en las calles y plazas de los distritos del rádio municipal en que no se hace por ahora extensivo el alumbrado eléctrico, y por el término de un año,

Obligaciones del Exmo. Ayuntamiento.

1.0 El Ayuntamiento saca á pública subasta el servicio del alumbrado público en las calles de los distritos siguientes:

instritos siguientes: la caman al sylvanios o	native.	CULUI OCT
torcides que se destinen para el alum-	Número	
etróleo, serán de algodón y tejido propio		
mensiones que señalan las bocas de los		
arensiones due sensian ins poces de tos		Tuces
Distrito de Binondo.	151	C. C.
Callejón de la Soda q al 20 Pizhadao.	1	turn t
Calle de Estraude. es le nigeno à abe.	2	ATISHT.
Callejón de Estrella. el 20090 sup 20109.	one 1	4
le 100 sup Distrito de Tondo. A la sabas	Dru	BASEDON
Calle de Lemery. To sal about al cale.	6	.16
diendose que la Corporación osdila blac	3	9
2909 . Distrito de Sampaloc.	80m 07	denon
Calle de San Antón. emp sololojad s.	1 500	2
Distrito de Dilao.	0 2010	100
Calle de Herran.		CEST!
Id. Real hasta el puente de las Damas.	46	GE.
Id. Novaliches hasta el puente de S. Luis	49	Dieno
Id. de San Marcelino.		H916
		paren
Id. del Marqués de Comillas.	20	174
Distrito de la Ermita.	ducir	ep er
Calle Nueva. bildsinoo eb sacolo sal.	28	acds.
sold Marinand admoseged al el aleiv de	23	PE
Id. de Isaac Peral.	27	Sceni
Id. de Observatorio.	20	enn3
Id. del Marqués de Comillas (Concep.n)	13	pham
Id. de San Marcelino (Concepción.)	19	130
Distrito de Malate.	BIST	(100 lfr
Calle Nuevann Rossq weit et silum	47	49 99
Id Herrán. In laga elucibnoga	30	77
Total	100	3
ob sebland refusion Ty oblante Alasides de	Sun !	000
On The debaglion do note describe conf	A Table Tol	Same day

2.0 La duración de este servicio será por un año á contar desde la fecha en que se posesione el con-

3 o El tipo para licitar, será en progresión cen iente el de la cantidad de doce pesos al año por cada luz de petróleo.

4.0 El Ayuntamiento, si lo cree conveniente podrà reemplazar los depósitos actuales de los faroles, ó los que se inutilicen en lo sucesivo por otros nue-De orden del Iltmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente vos depósitos del sistema americano, de mecha redonda, cuya luz sostendrá el contratista como los demás sin derecho á mayor retribución.

> 5.0 A fin de cada mes, se pagará al contratista la duodécima parte de la cantidad en que se le ha adjudicado este servicio, debiendo presentar relación duplicada, visada por los Sres. Tenientes Alcaldes. de los distritos de los faroles que hayan alumbrado en aquel mes, en las cuales dichos señores manifestarán que no ha cometido faltas ó pedirán las indemnizaciones que estimen convenientes para que se le rebajen del total importe de la liquidación mensual si ya no lo hubiese satisfecho antes.

> 6.0 Eu el caso de disponer el Ayuntamiento la variación del alumbrado de petróleo, sustituyendolo por otro de gas ó elèctrico, se reserva el derecho de rescindir este contrato, previo aviso al contratista con anticipación de seis meses, conforme lo preceptuado en Real órden de 28 de Octubre de 1858,

et as a b Obligaciones del contratista.

7.0 Será obligación del contratista tener bien alumbradas las calles en los distritos ye mencionas

dos, donde existan faroles y se coloquen nuevamente, según se necesiten en todas las horas de la noche, esté ò no clara la luna, entendiéndose desde

puesto el sol hasta que sale.

8.0 El contratista se hará cargo de los faroles de que se le haga entrega el que lo es en la actualidad, así como los que se coloquen por el Municipio nuevamente para el alumbrado de petróleo y se obligará á devolver unos y otros al finalizar su contrata en el mismo estado útil que cuando los recibio, reponiendo los que se inutilicen con sus depósitos, tubos, bombas ó candilejas, pilaretes y albortantes, aunque procedan de casos fortuitos. La entrega de los faroles se hará por medio de inventario con especificación de los depósitos, tubos, bombas ó reverberos etc., que haya adicionado ó los que en lo sucesivo se vayan adquiriendo. De este documento, se harán tres ejemplares uno para la Secretaría del Ayuntamiento y los otros para los contratistas entrante y saliente.

9.0 El petróleo que use el contratista para el alumbrado, será el de la marca «Silsbee etc. Pickmann» de ciento treinta grados S. V. P. 6 de mejor calidad si existiese en plaza y sin mezcla de otro cualquiera aceite mineral, que dé lugar á que se inflame o no den buena luz los faroles,

10. Las luces tendrán siempre la mayor fuerza, cuidando se conserve la llama, sin hacer humo para

no ensuciar el farol.

11. Las torcidas que se destinen para el alumbrado de petróleo, serán de algodón y tejido propio y de las dimensiones que señalan las bocas de los depósitos que se adopten por el Municipio.

12. El contratista es la persona legal y directamente obligada à cumplir el servicio, pudiendo tener los dependientes que necesite para efectuarlo, y los cuales propondrá al Ayuntamie to para que por el Sr. Alcalde se le expida las oportunas credenciales; pero entendiéndose que la Corporación no contrae compromiso alguno con dichos dependientes, pues de todos los perjuicios que resulten al arrendador por tales circunstancias, será responsable el con-

13. Por cada noche que falte el alumbrado à cualquiera hora o que algunos faroles no alumbren bien, será penado el contratista en concepto de indemnización para los fondos municipales por la cantidad de un peso por cada farol; cuya cantidad se le deducirá de su liquidación mensual al hacerle el

abono por las oficinas de Contabilidad.

14. Si en vista de la inspección que hiciesen los Sres. Alcalde 6 Tenientes Alcaldes, se hallasen algunos faroles de reverberos y media mecha trasformados sin autorización para ello, con candilejas, sin tubos ó depósitos de los adoptados, queda obligado el contratista á reformarlos como deban estar, á más de pagar la multa de diez pesos, que hará efectiva en el correspondiente papel.

15 El contratista y sus dependientes estarán subordinados al Sr. Alcalde y Tenientes Alcaldes de los distritos, y aquél ó el principal de aquéllos se presentará diariamente á dichos Sres. para participarles cualquier novedad que ocurra en el servicio y recibir las instrucciones necesarias para el caso.

16. Si se hallase por los Sres. Alcalde ó Tenien. tes Alcaldes, faroles rotos ó deteriorados que no estén al corriente y en buen estado se entenderá falta del contratista, siendo perentoria la obligación de renovarla, sea la fa ta que fuese, á las veinte y cuatro horas, bajo la pena de quince pesos de multa, que se invertirá en el correspondiente papel.

17. Queda obligado el contratista á pintar al óleo del mismo color que estèn los faroles, pilare-tes y albortantes cada seis meses durante el tiempo de su contrato, procediendo antes á avisar á los Sres. Alcalde y Tenientes Alcaldes de los distritos quienes libraran una certificación de haberse cumplido todo lo que preceptúa esta condición, sin cuyo documento las oficinas de contabilidad del Exemo. Ayuntamiento, no liquidarán al contratista el importe de la mensualidad del mes siguiente al en que debe tener lugar esta operación.

18. Es obligación del contratista tener constantemente limpios los faroles, cuidando de que se en-ciendan precisamente con fósforos para no quemar

los reverberos.

19. El contratista queda obligado á tener siempre en depósito el petróleo y demás útiles necesarios para atender el servicio de alumbrado durante

alumbradas las calles en los distritos ys mencionas

de este depósito para que pueda inspeccionarlo una comisión del mismo.

20. En el caso de aumentar algunos faroles de alumbrado público en el radio municipal 6 de suprimirse parte de los existentes, se abonará ó rebajará al contratista el precio de contrata, advirtiendo que el número de luces que existe en las calles de los distritos antes mencionados ascienden 396 laces de pretróleo y quedando á voluntad del Ayuntamiento el aumentarlas ò disminuirlas.

En el caso de aumentar el número de luces con más faroles se hará entrega de estos al contratista por el Arquitecto ò por persona competentemente autorizada, levantando acta triplicada en que conste sus condiciones, clase de depósito, mecha, etc., remitiendo una de dichas actas á la Secretaria del Ayuntamiento, quedando otra en poder del rematante y otra en poder del referido Arquitecto.

21. El contratista de este servicio cuidará de que se arregien las luces cuantas veces sean necesarias toda la noche para mantenerlas con buena luz.

22. El contratista satisfará á la Hacienda el importe de las contribuciones que la misma tiene establecida ó que en lo sucesivo establezca para los con-

Condiciones generales de la ley.

23. La subasta se celebrará por pliegos cerrados, arreglándose las proposiciones al modelo que se insertará á continuación.

24. Para ser admitido á licitación, debera acompañarse á la proposición y por separado de ella, documento de depósito en la Caja del mismo nombre à cargo de la Tesorería central de Hacienda de la cantidad de 237 pesos 60 céntimos equivalente al 5 p8 en la totalidad del servicio.

25. Segun vayan recibiéndose los pliegos y calificandose las fianzas de licitación, el Presidente dará el número ordinal correspondiente á los admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

26. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

27. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se darà principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su nameración leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

28. Si hubiese tipo reservado se publicará también acto contínuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciendo en alta voz la competente declaración el Presidente á reserva sin em-

bargo de la aprobación del Exemo. Ayuntamiento. 29. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hacían las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número original menor.

30. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo o parte del acto de la subasta si no para aute el Excmo, Sr. Gobernador General despues de celebrado el remate con las apelaciones que la ley concede.

31. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento y con la explicación oportuna el documento de depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su vista se escriture el contrato á satisfacóión de dicha Excma. Corporación.

32. Los demás documentos de depósito, serán devueltos sin demora á los interesados.

33. El contratista se aflanzará a satisfacción del Exemo. Ayuntamiento por la cantidad á que ascienda el 10 p8 del total importe del servicio en un año. 34. A los ocho dias de notificada al contratista

la aprobación de la fianza que proponga deberá entregar la escritura de obligación otorgada mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito para licitar.

35. No tendrá efecto la subasta mientras no sea aprobada por el Exemo. Ayuntamiento y se halle extendida la correspondiente escritura de obligación.

36. Se admitirá como fianza la cantidad correspondiente en metálico depositada en la Caja de dicho ministrador principal, José de Keyser. seis meses, participando al Ayuntamiento el lugar nombre à cargo de la Tesorería Central de Ha- - Deb Jonoso et de la desperanciones de la la description de la de

trico, y por el término de an año.

cienda ó en las cajas de la Tesorería Ayuntamiento.

37. Los gastos de la subasta, el oton las escrituras, las copias y testimonio necesarios sacar, seràn de cuenta del

38. En el caso de que al terminar no hubiera podido adjudicarse nuevamen contratista queda obligado á continuar dolo bajo las mismas condiciones de hasta que haya nuevo contratista, ó tome la Corporación sin que esta prórroga pr de seis meses del término natural.

Responsabilidad del contratisti 39. Si á pesar de las precedentes faltase el contratista al exacto cumpliestipulado y después de haber sido m veces, con arreglo á lo que estipula la m se procederá á la rescisión del contrato, el servicio por cuenta y riesgo del mism uso de la flanza en garantia. llevando: embargo de los bienes suficientes con lo venido en la Instrucción de 25 de Agos exigiêndole además los daños y perjuicios incumplimiento diere lugar.

MODELO.

Don N. . . . N. . . vecino de N. dula personal que exhibe, ofcece tomar el servicio de alumbrado público del cal Soda, calle de Estraude y callejon de distrito de Binondo, calles de Lemery de Tondo, calle de San Antón del de calles de Herrán, Real hasta el puente mas, Novaliches hasta el de San Luis, lino, Observatorio y Marqués de Comillas Fernando de Dilao, calles Nueva, Main Peral, Observatorio, Marqués de Comilla ción) San Marcelino (Concepción) del de lagua y calles Nueva y Herrán del de Malate. mino de un año, à contar desde la fechi posesione el contratista de este servicio, tidad anual de pesos (en letra por cada luz de petróleo y con entera pliego de condiciones redactado para que se ha publicado en el núm. . . .

Manila, 9 de Noviembre de 1895. Marzano. de Cabildo, Real

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACI DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Iltmo. Sr. Director general por acus fecha, ha tenido á bien disponer que el Diciembre próximo venidero á las diez nana, se celebre ante la Junta de concient Dirección general y en la Subalterna del d Dapitan, 2.0 concierto público y simulti arrendar por un trienio el arbitrio de la limpieza de reses de dicho distrito, bajo 8 progresión ascendente de trescientos trelle pesos cincuenta y nueve céntimos y (pfs. 332'59 318) anuales, con entera y jeción al pliego de condiciones inserto en plor oficial num. 237 correspondientes al dia 211 del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salo públicos del expresado Centro directivo s casa núm. I de la calle del arzobispo es plaza de Moriones en Intramuros, á las die del citado dia. Los que deseen optar en subasta podrán presentar sus proposiciones en papel del sello 10.0 acompañando pri por separado el documento de garantía

Manila 12 de Noviembre de 1895 la Sección de Gobernación, Ricardo Solle

COMUNICACIONES ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MAND

Por los siguientes vapores que tienen su salida, será remitida la correspondend puntos y a las horas que á continuación se

Vapor-correo «Isla de Luzon,» que sale níosula y Extranjero, el dia 28 del actual de la mañana.

Manila, 22 de Noviembre de 1895.-

ose Togores Arjona .- Imagineria, otro

INSPECCION GENERAL DE MONTES (Continuación.);

ncias obrantes en la Junta provincial de Ilocos según relaciones remitidas por el Presidente Junta en 28 de Junio y 25 de Agosto del

Pueblo de Lacag.

de los interesados.

Nombres de los interesados

D. Victor Ngayan.

Victor Castro.

ojoro Nicolás. 48 Castro. Ruiz. oteo Patricio. nio Fermin y Fa-

rcio Asunción. oteo Mariano. Abara. doro Guillermo. este Guerrero. ente Simpliciano. ente Navarro. enta Tamayo. note Reyes.

Valeriano Ablan. Vicente Ernando. Victoriano Ernando. Victoriano Francisco. Valentin de la Cruz. Vicente Nicolas. Victor San Joaquin. Vicente Madamba. Vicente Ernando. Valentin de la Cruz. Zacarias Bunnoan. Zacarias Gomez. Pueblo de Nagpartian. Justimiano Ravelo.

Juan Espejo.

jandro Lagadraca. onio Palarao. uzar Calapini. dicto Sabado. lio Garalde, sine la la encio Fontanilla. ciano Domingo. rio Bumagat. Parica. Gabriel y otro.

Romualdo Geralde. Salvador Macaganda. Silverio Carperio. Silverio Rivera. Sinforoso Bumagat, Severo Delgado. Pueblo de Paoay. lista. D. Benito Galo.

Ludivico Banaga.

gustina Baylon. drés Pacana. onio Silao. ero Yamar. irés Villanueva. ito Ambalan. enaventra Evange-

Bonifacio Diaz. Bibiano Tabon. Bernarda y Venancia Villanueva.

(Se continuará.)

NTAMIENTO DE LA CIUDAD DE VIGAN ILOCOS SUR.

orden del Sr. Gobernador Presidente, se sapública subasta la contrata del arbitrio del lo público de esta Ciudad, por el término de nos bajo el tipo en progresión ascendente de mil pesos anuales 6 sean quince mil pesos en nio, y con entera sujeción al pliego de cones que obra de manifiesto en esta Secretaría do por la Dirección general de Administraivil en 2 del presente mes.

acto del remate tendrá lugar el dia 15 del le mes de Diciembre á las diez de su maen el salón de sesiones de este Ayuntamiento, s que los que deseen quedarse con dicho 80 presenten con el pliego cerrado de su ción y documento de depósito de la suma de s que importa el 5 pg del trienio, en el ora mencionado.

13 de Noviembre de 1895.—Francisco

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS. adose depositado en el Tribunal de esta Caun caballo de pelo rosillo, se anuncia al Para que, por el término de 30 dias, conesde esta fecha, se presente en este Gobierno 88 considere dueño de dicho animal á reclaon los documentos justificativos de propiedad, deligencia de que pasado dicho plazo sin que Bya deducido su acción se procederá á lo biere lugar.

Igas 19 de Noviembre de 1895 .- P. O., González.

Edictos

rtud de providencia dictada por el Sr. D. Roofasta de Requesens, Juez de Paz del dis-Tondo en el juicio verbal civil seguido á de D. Agustin Velasquez contra D. Fermin sobre cantidad de pesos se suspende en pública subasta señalada para el

IMP. DE AMIGOS DEL PAIS, -- KEAL MU

dia 28 de los corrientes á las 11 en punto de su mañana de la casa embargada al demandado D. Fermin Estrañero situada en el barrio de Lecheros de este arrabal y que linda al Este con un solar vacio al Norte con la casa de Simon San Juan al Oeste con la calle de Lemery y al Súr con otro solar vacio de Calixto Reyes.

Y para conocimiento del público se anuncia esta

suspención de la expresada venta.

Dado en el Juzgado de Paz del distrito de Tondo 21 de Noviembre de 1895. = Francisco Reyes. = V.o B.o Rufasta.

Don Tomas Tuason y Cabrera, Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo etc. etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los ausentes Policarpio Libanan, indio, soltero, de 25 años de edad, natural de Guiuan en Samar de oficio cochero, hijo de Juan y de Felipa Nebrida y vecino que fué de Intramuros calle de Basco núm. 7, y Filomeno Inocencio, indio, casado, natural de San Isidro en Pangasinan, vecino que fué de la calle La-vasan del arrabal de Sampaloc, de oficio cochero y de 28 años de edad, para que por el término de 9 dias contados desde la inserción del preseente edicto en la Gaceta oficial de esta Capi al, comparezcan en este Juzgado de Paz sito en la calle de Meisic número I, a fin de celebrar juicio verbal de faltas que se sigue entre los mismos sobre choque y lesión de Marcela Luna, previniéndoles lo verifiquen con sus cédulas personales y pruebas que tengan, bajo aper-cibimiento que de no hacerlo se celebrará dicho juicio en ausencia y rebeldia de los mismos, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo á 19 de Noviembre de 1895 = Tomás M. Tuason. - Por mandado del Sr. Juez, Apolonio Sequera.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.a instancia del Distrito de Binondo en la causa número 156 sin reo por estafa se cita y llama al acusa Bonifacio Baluyot Navarro natural del pueblo de Binondo hijo de Igmidio y de Josefa, de 16 años de edad, criado que fué de D. Servillano Ignacio vecino de la calle de Elcano núm. 64 del mismo arrabal, para que dentro de 9 dias à contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial se presente en este Juzgado sito en la calle del General Izquierdo número 5 del arrabal de Trozo para declarar en la expresada causa apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 20 de Noviembre de 1895 .- Agapito Oloriz .- V.o B.o,

Por providencia de esta fecha del Sr. D. Miguel Tojar y Castillo, Juez de 1.a instancia del distrito de Binondo de esta Capital, recaida en la causa núm, 208 contra desconocidos por robo se cita llama y emplaza á la ofendida Rufina de los Reyes, de 34 años de edad, viuda natural de Angal de la provincia de Bulacán domiciliada anteriormente en la calle de Principe del arrabal de Binondo para que por el término de 9 dias, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para los efectos oportunos en la expresada causa apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo á 20 de Noviembre de 1895. Agapito Oloriz .- V.o B.o Tojar.

Por providencia del Señor Juez de 1,a instancia de Binondo dictada con esta fecha en la causa núm. 150 contra Go Sue y otros por hurto se cita. llama y emplaza á los testigos Chua-Chuam Cham-Jin y Cham-Tay domiciliados anteriormente en la calle de San Jacinto del arrábal de Binondo para que por el término de 9 dias contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila. se presenten en este Juzgado para prestar declaración en la referida causa apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Binondo á 20 de Noviembre de 1895. -Agapito Olores.-V.o B.o Tojar.

Por providencia del Señor Juez de la instancia del partido judicial de Binondo dictada en la causa núm. 79 por estafa, se cita, llama y emplaza á

de la jurisdicción que me concede da Ley, por el pre-

creulla que tuvo aquella á fin de que en el tèrmino de 9 dias contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en este Juzgado para diligencia de justicia en la mencionada causa apercibidos que de no hacerlo les pararáo los perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mí, cargo á 20 de Noviembre de 1895 .- F. Canete

Don Vicente Perez y Gonzalez, Juez de 1.a ins tancia del partido judicial de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos ausentes Isaac Calo, Baltazar Fernandez, Pablo Nagas y el chino Leo Puaco (a) Doring, vecinos de Mambulao, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado á declarar en la causa núm. 80 á los efectos oportunos en la men-

Dado en el Juzgado de Daet á 21 de Octubre de 1395.-Vicente P. Gonzalez -Por mandado de su Sría., José Herrero.

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de 1.a instantancia del distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procecesado ausente Ciriaco Bonifacio, indio, casado de 27 años de edad, natural del arrabal de Tondo de la Capital de Manila, jornalero empadronado en la Administración Depositaria de la provincia de Pangasinan residente en Cuyapo h jo de Santiago y de Catalina de Castro ya difuntos, para que por el término de 30 dias, contados desde la inserción de este en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 49 por lesiones pues de hacerlo asi le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rep (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesados y me lo remitirán con las reguridades debidas á este Juzgado de mí cargo.

Dado en San Isidro á 9 de Noviembre de 1895. -Ricardo Pavón. - Ante mí Francisco Villarías.

Por el precente cito, llamo y emplazo al ofendido Fortunato Loloquisin, indio, natural de Batac de la provincia de llocos Norte, vecino del pueblo de Zaragoza de este distrito del barangay de D. Calixto Aquino, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente á este Juzgado à declarar en la causa núm. 165 por hurto, apercibido que de no hacerlo se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro 9 de Noviembre de 1895. - Ricardo Pavón. - Ante mí, Francisco Villarias,

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido ausente chino Vy-Changco vecino que fué de Santos de esta provincia, para que dentro del término de 9 dias contados desde la insersión de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarár en la causa núm. 4802 que instruyo por robo contra Cesario Salvador y otros apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término le parará los perjuicios consi-

Dado en San Isidro á 7 de Noviembre de 1895 .-Ricardo Pavón .- Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo al prosado ausente llamado Benito Rivera Mendigante, y vecino del pueblo de Aliaga para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm 4695 seguida contra el mismo y otro por hurto, pues de hacerle así, le ciré y administraré justicia y de lo conla ofendida Macaria Alcántara y la duena de la trario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado y me lo remitirán con las seguridades debidas á este Juzgado de mi cargo.

Dado en San Isidro á 7 de Noviembre de 1895 .-Ricardo Pavón .- Ante mí, Francisco Villarias.

Don Daniel Manso Miguel, 1.er Teniente del Regimiento de Linea Magallanes núm. 70 y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del Depósito de transeuntes de esta Capital Bartolome Sala Altarejo por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bartolomé Sala Altarejo, soldado del expresado Depósit > natural de S. Fernando provincia de Masbate, hijo de Cristobal y de Benigna, casado de 21 años de edad, labrador, cuyas señas personales son las siguientes, pelo negros, cejas negras, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba nada, boca regular, estatura I metro 518 milímetros, para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de sta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en el Cuartel de la Luneta de esta Capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, pa-

rándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridodes tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Bartolomé Sala Altarejo, y en caso de ser habido lo remits n en clase de preso con las seguridadee convenientes al Cuartel de la Luneta, y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Manila, á 24 de Octubre de 1895 .- Daniel Manso. ob obseso oibni cossado de

Don Daniel Manso Miguel, 1 er Teniente del Regimiento de Línea Magallanes núm 70 y Juez instructor del expediente instruido con-tra el soldado del mismo Quiterio Aquino Bartolomé, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Quiterio Aquino Bartolomé, soldado del expresado Regimiento natural de Tondo (Manila) hijo de Severo y de Isabel so tero de 20 sños de edad de oficio jornalero cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas id. ojos pardos nariz chata barba nada boca regular color moreno estatura 1'750 m. para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en el cuartel de la Luneta de esta Capital para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue bajo apercibimiento de que si no con parece en el fijado será declarado rebelde parándo e el perjuicio que haya lugar.

su vez en nombre de S, M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Quiterio Aquinio Bartolomé y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Luneta y á mí disposición pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Manila & 16 de Octubre de 1895 .- Daniel Manso.

Don Francisco de Reyes Sanchez primer, Teniente del Regimiento de Linea Provisional núm. 2 y Juez instructor nombrado por el primer Jefe del cuerpo, para instruir sumaria contra el soldado de este Regimiento Tomás Morquera Lavega por el del to de primera deserción.

Por el presente requisitoria llamo cito, y emplazo á Tomás Morquera Lavega soldado de est regimiento, hijo de Cayetano y de Gregoria natural de Bujaros, provincia de Antique, distrito militar de Filipinas, cuyas señas personales son estas: pelo y cejas negras, ojos idem, color moreno nariz chata, barba poca, fué declarado soldado en el reemplazo de 1895, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en el cuartel que ocupa este re gimiento á mi disposición ó á la de la autoridad más próxima al punto en que recida para responder á los cargos que le resulten en dicha sumaria, bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo

fijado será declarado rebelde, parándole el perju cio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civ les como militares y del orden judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Tomás Morquera y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades conveniente á la guardia de prevención de este regimiento y á mi disposición, pues as lo

tengo acordado en diligencias de este dia.

Dado en Manila, a 16 de Octubre de 1895 — Francisco de Reyes are scino que fae de San

Don Jacinto Benedi, I er Teniente del Regimiento de Línea Maga llanes núm 70 y Juez instructor de la causa seguida de órden del Excmo. Sr. Capitan General contra el penado de la 3,a Compañía del Batallon disciplinario Ignacio Viray por el delito de robo y deserción verificado el dia 25 de Mayo de 1894 en los pavellos nes de Oficiales del Fuerte del General Weyler.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al penado Ignacio Viray (conocido David García) hijo de Fulgencio y de María provincia de Cavite, (Intranuros Manila) de estado soltero de 25 año: de edad, de oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes su estatura regular pelo negro, ojos negros, cara ovalada, nariz chata, boca regular, barba poca, color morano, para que en el preciso término de 30 dias contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en este Campa mento de María Cristina (Mindanao) á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito se le sigue con motivo del robo y deserción llevadas á Cabo en la noche del 24 de Mayo de 1894 en el fuerte del General Weyler, bajo el apercibimiento de que si no com-parece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el

perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D g) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civi'es como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ignacio Viray, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes à este Campamento y á mi disposición, pues asi lo tengo á cordado en diligencia de

Campamento de Masía Cristina 12 de Octubre de 1895 .- Jacinto

Don Jacinto Benedi Bona, I.er Teniente Abanderado del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 y Juez instructor de la sumaria seguida contra el soldado de la 1 a Compañía de este Regimiento Gregorio Soliven Laguesma, por la falta grave de 1.a y 2.a deserción verificada el dia 18 de Junio de 1894 desde la Plaza de Iligan (Mindanao'.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado Gregorio Soliven Laguesma, hijo de Nicolás y de Teresa natural de Santa María provincia de Ilocas Sur de 23 años de edad, de estado soltero de oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes su estatura I metro 690 milimetros pe'o negro cejas id ojos negros color moreno nariz chata batba ninguna boca regular para que en el preciso término de 30 dias, desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en este Campamento de María Cristina á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo Sr. Capitan General de este distrito se le sigue por la falta grave de 1.a y 2.a deserción llevada á cabo el dia 18 de Junio de 1894 desde la plaza de Iligan bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado revelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca referido procesado Gregorio Soliven y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Campamento y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Campamento de María Cristina (Mindanao) 12 de Octubre de 1895 -Jacinto Benedí.

---Don Rafael Salvador Férnandez primer Teniente del 22 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causi seguida contra los paisanos Otó M. y 9 más por robo en cuadrilla incendio y lesiones ocurrido en la noche del 6 al 7 de Diciembre del año 1893 en el barrio de Cabugao jurisdicción del pueblo de Tubungan provincia de Iiloilo.

Por la presente requisitoria llamo cito, y emplazo á Oto M. Vano N-Eugenio N. Orong N. Blás N. Antonio M. Arbón M. Se vio M. Valentin M. y desconocidos para que en el término de 30 dias desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en esta casa cuartel de la guardia civil sita en el pueblo de Guimbal de esta provincia de Iloilo al objeto de tomarles indagatoria y en la inteligencia que de no verificarlo en plazo señalado serán declarados en rebeldia.

Así mismo en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico á todas las autoridades así civiles como militares que por todos cuantos medios esten á su alcance procedan á la busca y captura de los citados sugetos y se fuesen habidos los pongan á mi desposición con toda seguridad.

Y para que llegue á noticia de todos incertese este llamamiento en la Gaceta oficial de Manila.

Dado en la plaza de Guimbal á 12 de Octubre de 1895 .- El Juez Instructor, Rafael Salvador,-Por su mandato, El Secretario, Pedro Martinez Nive.

Don Cárlos Belloto y Valiart, I er Teniente Comandante de la 7,a Sacción de la 8,a Línea del 21 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida de órden del Exemo Sr. Capitan general del Distrito contra individuos desconocidos por el delito de robo en cuadrilla cometido en la madrugada del dia 9 de Febrero del corriente ano en el barrio de S. Felipe de la comprehensión del pueblo de Aliaga de esta provincia de Nueva Ecija.

Por la presente requisitorio cito, llamo y emplazo á los 5 individuos que tomaron parte en el mencionado asalto y en cuyo poder se encuentren un caballo moro con marça dos pantalones de dril blanco otro de manta coleta tres camisas de coco blanco para hombre dos camisas de beatilla de mujer dos sayas de listas encarnadas otro idem negra una damajuana un calsonsillo de coco blanco una camisachina blanca otra de antique del mismo color y una camiseta de coco blanco, para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en la casa Cuartel de este pueblo y á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la causa de que queda hecha mensión y bajo el apercibimiento de que si no compareciesen en el plazo fijado serán declarados en rebeldia parandoles el perjuicío que haya lugar.

A su vez en nombre de S M. el Rey (g. D. g.) exhorto y requiero

á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencia en buscas de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á esta casa Cuartel y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia, Dado en Cabanatuan á 10 de Octubre de 1895 .- Cárlos Belloto.

oficial de Manila, se presente en este Jozgado par Don Estanislao Merino Sanchez, 1.er Teniente del Regimiento de Linea Provicional núm. 2 y Juez instructor de la sumaria seguida de orden del S nor r.er Jefe accidental del mencionado Regimiento

contra el soldado del mismo Benigno Delay Mag-glimpun. Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado de referencia hijo de Jacinto y de Margarita natural de Lulae pro-vincia de Bochal nació el 20 de Febrero de 1877 de oficio jornalero de 20 años de edad, su estatura I metro 620 milímetros sus señas pe'o negro cejas id, ojos id. nariz chata barba . . . boca regular co or moreno señas particulares ninguna fué filiado como quinto para el reemplazo de 1895 tuvo entrada en caja el 20 de Mayo de 1895 ingresó en este Regimiento Provisional núm. 2 en clase de soldado por el tiempo de 8 años. Se le leyeron las Leyes penales y para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca ante este Juzgado sito en el cuartel del Fortin y a mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de órden del Señor I.er Jefe accidental del ya reterido regimiento se le sigue con motivo de haber desertado el dia 18 de Agosto del año actual bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será

declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Benigno Delay Mag-glimpun en caso de ser habido lo remitiran en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 17 de Octubre de 1895. - Estanislao Merino

Don Rafael García Casero Let Teniente de 20 Tercio de la Guar-

día Cívil y Juez instructor de causas militares Habiendose ausentado de la villa de Lipá de esta provincia de Batangas el procesado Nicolás Encina Dinlasan (a) Cabag, natural y vecino del publo de Taál, de 38 años de edad, casado, labrador y á quien proceso por el delito de asalto y robo en cuadrilla.

Usando de la jurisdicción que me concede la Ley, por el pre-

sente edic o llamo cito, y emplazo á dicho Nicolás R. que en el término de 30 dias á contar desde la fecha publique se presente en la Gaceta oficial de Manila, comp el cuartel de la guardia civil de Lemery a exponer su bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compe el ref-rido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar

A la vez en nombre de S. M, el Rey (q. D g.) exhorto, á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y a l de la policía judicial, para que practiquen activas diligencia; del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan de preso con las seguridades convenientes á la cárcel Batangas y á mi disposición, pues así lo tengo acordado

de esta fecha.

V para que la presente requisitoria tenga la debida publi sértese en la Gaceta de Manila,

Lemery á 15 de Noviembre de 1895 -El 1.er Teniente tructor, Rafael García Casero.-Por su mandato, El Guard Secretario, Bartolomé Magtibay.

Don Lorenzo Escudero Perez 1 er Teni nte del Regin Linea Provisional núm. 1 y Juez instructor del expediento sigue al soldado de la l.a Compañía de este Regimiento Rojas Reyes natural de Iboan de Lipa provincia de Ba cuyas señas son pelo negro cejas idem ojos pardos nas barba poca boca regular color negro frente regular seña culares con una cicatriz en la cabeza lado izquierdo es metro 659 milimetros por falta grave de 1.a deserción y usando de las facultades que me conceden las Reale nanzas por el pesente 2 o edicto llamo y empl zo al soluado Mariano Rojas Rey s cuyo paradero se ignora dia 31 de Agosto últ mo del año actual para que compa este Juzgado militar sito en el cuartel «Fabrica de Tabrica de Tab esta plaza en el término de 20 dias contados desde rogando à todas las autoridades tanto civiles como milipongan su aprehención desde fuere hallado por estar a dado por su Magestad; pues asi lo tergo acordado en

Dado en Cavite à 15 de Octubre de 1895. - Lorenzo 8 40 -- Romusido Gera

Den Emilio Rodriguez Munelo 1.er Teniente del Regim Línea Provisional núm. 1 y Juez instructor del expedie se sigue al soldado de la 3.a Compañía de este Regimien Lecida Daur catural de Tagudin provincia de Hocos Si señas son; pelo negro cejas idem ojos idem nara barba nada boca regular color moreno frente regular tatura 1 metro 650 milímetros por la falta grave de la ción simple y usando de las facultades que me conc Reales ordenanzas por el presente 2.o edicto llamo y al referido Leon Lecida Daur cuyo actual paradero se desde el 6 de Septienbre de 1895 que falta á las lista denanzas para que comparezca á este Juzgado Militar su residencia oficial en el cuartel «Fabrica de Tabacos» plaza dentro del término de 20 dias contados desde es rogando à todas las autoridades tanto civiles como mili ponga su aprehension donde fuere hallado por estar asi por su Magestad.

Dado en Civite á 14 de Octubre de 1895.-Emilio h

Don Adolfo Gómez y Rube, Teniente de Navío de la Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instr la misma. Por esta 2 a requisitoria cito, llamo y emplazo á los

viduos desconocidos que armados de fusil y armas blan taron y robaron á una banca tripulados por los individu plicio Torres, Ambrosio Taon y Telesforo David, ocu la madrugada del 30 de Octubre de 1894 en el rio de del pueblo de Obando de la provincia de Bulacán; para el término de 20 dias, se presente á este Juzgado di ante el Sr. Juez D. Adolfo Gómez à responder de los ca le resultan en la sumaria núm. 24 que instruyo contra lo por robo advirtiendoles que si trascurrido el plazo de la toria no compareciesen ó no fueren habidos se les declecci

Manila, 25 de Octubre de 1895 .= Adolfo Gómez .- Por dato, Gabriel Sucgang.

Don Adolfo Gómez y Ruba, Teniente de Navío de la Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez insti la misma.

Por esta 2.a requisitoria cit., llamo y emplazo a Gabriel Magsino, indio, soltero, de 35 sños de edadarraez, natural del pueblo de Taal de la provincia de y arraez que fné del falcado naufrage do denominado Ta término de 20 dias, se presente en este J Marina ante el Sr. Juez D. Adolfo Gómiz á responde cargos que le resulte en la sumaria núm. 3 que instro el mismo por imprudencia temeraria advirtiendole que rrido el plazo de la requisitoria no compareciese ó no bido se le declarará en rebeldia.

Manils, 19 de Octubre de 1895.-Adolfo Gimez.-Por la a dato. Gabriel Sucgang.

Habiéndose au entado del crucero Reina Cristina el Alejo del Rosario el 8 de Septiembre del corriente alle ciente al expresado buque á quien estoy procesando lito de deserción usando de la sutorización que me co Reales ordenanzas por el presente llamo cito y emplaco mi 2.0 edicto al marinero Alejo del Rosario señalándole crucero donde deberá presentarse en el término de partir del de la fecha y de no verificarlo así se le causa sin más llamarle ni emplazarle.

Abordo Cavite á 22 de Octubre de 1895. - Fernande Por sn mandato, Juan de Madrid.

Don Francisco Javier de Gastambide y Delgado Teniente de la Armada Ayudante de la Comandanc a de Mari

instructor de la misma. Por esta 3,a requisitoria cito llamo y emplazo viduos desconocidos que armados de revolver y asaltaron y robaron à un casco pequeño patroneado Pagta unan ocurrido en la madrugada de 13 de Di 1894 hallåndose navegando en la embocadura del rie noy para que en el término de 10 dias se present Juzgado de Marina ante el Sr. Juez D. Francisco Delgado á responder de los cargos que le resulten es núm. 63 que instruyo contra los mismos por robi doles que si trascrido el plazo de la requisitoria no ciesen o no fueren habidos se les declararán en reb Manila, 30 de Octuore de 1895. - Francisco J. de Por su mandato Gabriel Sucgang.

IMP, DE AMIGOS DEL PAIS, - REAL NUM